

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Ratificase el Convenio suscripto "ad-referendum" - del Poder Ejecutivo, con fecha 12 de diciembre de 1989 en la ciudad de La Plata, entre el señor Administrador Provincial del Agua de La Pampa y el Presidente del Consejo de Administración del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) de la Provincia de Buenos Aires, en el que ambas partes se comprometen a intercambiar antecedentes e informaciones sobre aspectos de Investigación y Funcionamiento de obras con Plantas Correctoras de Flúor y con la aplicación de las Técnicas de Osmosis Inversa, como así también sobre todo tipo de Plantas que se instalen en el futuro.

Dicho Convenio y el Decreto N° 05/90 por el que -- se lo aprobara oportunamente, forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa.-



BAJO EL N°

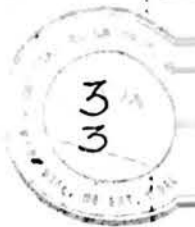
1221

[Signature]

Dy. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Signature]

Ing. EDEN PRIMITIVO CAMILERO
VICE-GOSPELADOR
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



Provincia de La Pampa
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

C O N V E N I O

- - - -Entre la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.) de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor Administrador, Ingeniero Raúl Arturo CRÉSPILLO por una parte y por la otra el SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (S.P.A.R.) de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Presidente del Consejo de Administración, Ingeniero Raúl Gervasio ARIAS SAISI, se conviene celebrar el siguiente Convenio "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa: - - - -

PRIMERA:-La A.P.A. y el S.P.A.R. se comprometen a intercambiar antecedentes e informaciones sobre aspectos de Investigación y Funcionamiento de obras con Plantas Correctoras de Fluor y con aplicación de las Técnicas de Osmosis Inversa, como así también sobre todo otro tipo de Plantas que se instalen en el futuro. - - - -

SEGUNDA:-Las reparticiones mantendrán comunicación recíproca respecto a la ejecución de Proyectos que contemplen nuevas técnicas y/o metodologías que signifiquen avances tecnológicos en la materia. - - - -

TERCERA:-Las reparticiones facilitarán los medios disponibles para coordinar reuniones de carácter técnico, programar visitas a obras e instalaciones en ejecución y/o en funcionamiento, como así también la utilización de laboratorios, talleres, instrumental y equipos de análisis y control existentes. - - - -


CUARTA:-Las reparticiones se comprometen a efectuar un intercambio de información sobre aspectos relacionados a la organización administrativa de los servicios en cuestión, el monto y distribución de los costos de operación y todo otro tema de orden contable y administrativo que se considere de interés. - - - -

- - - - Idéntico criterio de Intercambio de Informaciones se aplicará en las áreas de Estudios Sociales y Promoción y Organización Comunitaria. - - - -

QUINTA:-El presente Convenio será ratificado oportunamente por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, conforme lo establecido en el artículo 61º, inciso 2º de la Constitución Provincial. - - - -

- - - - En prueba de mutua conformidad con lo establecido precedentemente se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de LA PLATA a los doce días del mes de Diciembre del año 1989.


 Ing. RAUL A. CRÉSPILLO
 ADMINISTRADOR PROVINCIAL DEL AGUA


 Ing. RAUL G. ARIAS SAISI
 Presidente S.P.A.R.



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, - 3 ENE 1990

VISTO:

El Expediente N° 148/89-APA-, caratulado: "ADM.NISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA-G/CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LA A.P.A. Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A EFECTOS DE INTERCAMBIAR INFORMACION Y COOPERACION TECNICA REFERIDA A LAS PLANTAS DE DESALACION DE AGUA POTABLE"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra nota del Presidente del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) de la Provincia de Buenos Aires sobre interés de establecer vinculación con la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa;

Que el Convenio a suscribirse entre ambos Organismos se encuadra dentro del Artículo 3° inc.k) de la N.J.F. N° 773 de creación de la Administración Provincial del Agua;

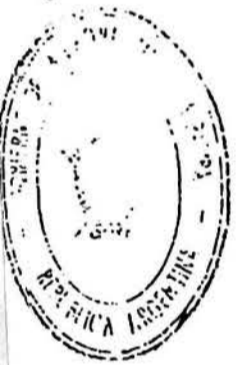
Que oportunamente el Poder Ejecutivo Provincial remitirá a la Honorable Legislatura de la Pampa el pertinente proyecto de Convenio, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 74° inc.1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°:- Apruébanse las presentes actuaciones y en consecuencia el Convenio celebrado con fecha 12 de diciembre de 1989, suscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo, entre el Señor Administrador Provincial del Agua, Ingeniero Raúl Arturo CRESPILO, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de La Pampa y el Señor Presidente del Consejo de Administración Ingeniero Raúl Gervasio ARIAS SAISI del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) de la Provincia de Buenos Aires, en el que se comprometen a intercambiar antecedentes e informaciones sobre aspectos de In



///.-



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

-2-

///.-

investigación y Funcionamiento de obras con Plantas Correctoras de Flúor y con aplicación de las Técnicas de Osmosis Inversa, como así también sobre todo otro tipo de Plantas que se instalen en el futuro.-

Artículo 2º:- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74º inc.1º) de la Constitución Provincial el Convenio suscripto deberá ser aprobado por la Honorable Legislatura Provincial en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 61º inc.2º) de la Norma Fundamental.-

Artículo 3º:- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro - de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 4º:- Dése al Registro Oficial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.-

DECRETO N° 05



Dr. NESTOR AHU...
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
A/C. MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3138/90.-

SANTA ROSA, - 8 JUN 1990

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N°

1240 /90

wrb



[Signature]
Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
Cr. Oscar Alfredo NEGROTTI
MINISTRO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

- 8 JUN 1990

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DCSIENTOS VEINTIUNO (1.221).-



[Signature]
OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernación